

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE43-372-28-11-2023

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- QUE,** el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos”.*
- QUE,** el artículo 65 de la Constitución de la República, establece: *“El Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas a las elecciones pluripersonales se respetará su participación alternada y secuencial. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados”.*
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador contempla: *“Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.*
- QUE,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”.*
- QUE,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”.*
- QUE,** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece como derecho de los estudiantes: *“e) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas”.*

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE43-372-28-11-2023

- QUE,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior reconoce como derecho de los profesores e investigadores: *“e) Elegir y ser elegido para las representaciones de las y los profesores en las instancias directivas, e integrar el cogobierno”.*
- QUE,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, articula los principios del sistema de educación superior, indicando: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.”*
- QUE,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas (...)”*
- QUE,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 18, literal e), señala: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: ... b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos. (...) i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución”*

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE43-372-28-11-2023

- QUE,** la Universidad de Guayaquil, de conformidad con lo prescrito en el Art. 3 del Estatuto de la institución en concordancia con el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, se rige por el principio de autonomía responsable que garantiza la libertad académica y búsqueda de la verdad, en el marco de la interculturalidad, tolerancia ante la diversidad, la libertad de cátedra, la autorregulación y el autogobierno participativo en su estructuración y gestión.
- QUE,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 45, establece: *“Principio del Cogobierno. - El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos”.*
- QUE,** el artículo 47 de la LOES preceptúa: *“Art. 47.- Órgano Colegiado Superior. - Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona.”*
- QUE,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 59, dispone: *“Participación del personal académico. - En los organismos colegiados de cogobierno, los docentes estarán representados por personas elegidas por votación universal de los respectivos estamentos. Esta situación deberá normarse en los estatutos institucionales”.*
- QUE,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 60, señala: *“La elección de representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se realizará por votación universal, directa y secreta. Su renovación se realizará con la periodicidad establecida en los estatutos de cada*

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE43-372-28-11-2023

institución; de no hacerlo perderán su representación. Para estas representaciones, procederá la reelección, consecutivamente o no, por una sola vez.”

QUE, el artículo 61 de la LOES indica lo siguiente: *“Requisitos para dignidades de representación estudiantil. - Los requisitos para las dignidades de representación estudiantil al cogobierno, serán establecidos conforme a la regulación institucional; sin perjuicio de lo cual se establece los requisitos mínimos siguientes:*

- 1. Acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy bueno, que tomará en cuenta toda la trayectoria académica de la o el candidato;*
- 2. Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento de la malla curricular;*
- y,*
- 3. Presentar un plan de trabajo para la dignidad materia de la candidatura.”*

QUE, el mismo cuerpo normativo en su artículo 62 de la participación de las y los servidores y los trabajadores en el cogobierno expresa: *“La participación de las y los servidores y las y los trabajadores en los organismos colegiados de cogobierno de las universidades públicas y particulares será equivalente a un porcentaje del 1% al 5% del total del personal académico con derecho a voto. Las y los servidores y las y los trabajadores o sus representantes no participarán en las decisiones de carácter académico.”*

QUE, el artículo 68 de la LOES indica lo siguiente: *“Garantía de organizaciones gremiales. - Las instituciones de Educación Superior garantizarán la existencia de organizaciones gremiales en su seno, las que tendrán sus propios estatutos que guardarán concordancia con la normativa constitucional y legal. Sus directivas deberán renovarse de conformidad con las normas estatutarias; caso contrario, el máximo órgano colegiado académico superior de la institución convocará a elecciones que garantizarán la renovación democrática.”*

QUE, el artículo 2 del Código de la Democracia, dispone: *“En el ámbito de esta ley las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos; 2. Participar en los asuntos de interés público...”*

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE43-372-28-11-2023

QUE, el artículo 39 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil establece:
“Cogobierno. - El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género.

Se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda.

Los órganos de cogobierno de la Universidad de Guayaquil son el Consejo Superior Universitario y los Consejos de Facultad.”

QUE, la Sección II del Cogobierno, de los Representantes estipula lo siguiente:
“Artículo 40. Requisitos para ser representante de profesores. - Para ser candidato y ejercer las funciones de representante de profesores ante el Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar en goce de los derechos de participación;*
- b) Ser profesor titular con nombramiento definitivo;*
- c) Haber ejercido la titularidad por el lapso mínimo de cinco años;*
- d) Haber publicado una obra de relevancia o artículo indexado, publicación que debe haberse producido en los últimos cinco años.*
- e) No haber recibido ningún tipo de sanción disciplinaria.*

Los representantes de profesores durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos consecutivamente o no, por una sola vez. Serán elegidos por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores, titulares y no titulares.

Para que los profesores no titulares puedan ejercer el derecho a elegir a sus representantes, deberán estar legalmente vinculados a la Universidad de Guayaquil al momento de la convocatoria a elecciones.

En caso de perder la condición de profesor titular, cese de dicha función por cualquiera de las causales previstas en el ordenamiento jurídico o ser sancionado durante su período, el representante de profesores será reemplazado como lo contemple el Reglamento Electoral de la Universidad de Guayaquil.

Artículo 41. Requisitos para ser representante de estudiantes. - Para ser candidato y ejercer las funciones de representante de estudiantes ante el

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE43-372-28-11-2023

Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular de la Universidad de Guayaquil, de conformidad con la legislación de educación superior.*
- b) Acreditar un promedio de muy bueno a excelente, que tomará en cuenta toda la trayectoria académica del candidato, de acuerdo a la legislación de educación superior.*
- c) Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento de la malla curricular de la Carrera en curso;*
- d) No haber reprobado ninguna materia;*
- e) Presentar un plan de trabajo para la dignidad materia de la candidatura y,*
- f) No haber recibido ningún tipo de sanción disciplinaria por parte de la Universidad de Guayaquil u otra institución de educación superior.*

Los representantes estudiantiles al Consejo Superior Universitario y Consejo de Facultad, serán elegidos por votación universal, directa y secreta de los estudiantes. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos consecutivamente o no, por una sola vez.

En caso de perder la condición de estudiante regular o ser sancionado durante su período, el representante estudiantil perderá la calidad de delegado y será reemplazado como lo disponga el Reglamento Electoral de la Universidad de Guayaquil.

Artículo 42. Requisitos para ser representante de servidores administrativos y trabajadores. - Para ser representante de los servidores y trabajadores ante el Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con nombramiento definitivo o contrato indefinido con una antigüedad mínima de tres años.*
- b) No haber recibido ningún tipo de sanción disciplinaria.*

Serán nominados como candidatos y elegidos, por los servidores administrativos sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, y trabajadores tutelados por el Código del Trabajo, por votación universal, directa y secreta, en la que participarán los integrantes de dicho estamento.

Los representantes elegidos durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos consecutivamente o no, por una sola vez.

En caso de perder la condición de servidor o de trabajador, cese de dicha función por cualquiera de las causales previstas en el ordenamiento jurídico o ser sancionado durante su período, el representante de

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE43-372-28-11-2023

servidores y trabajadores será reemplazado como lo contemple el Reglamento Electoral de la Universidad de Guayaquil.”

QUE, el artículo 50 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil, contempla: *“Conformación del Consejo Superior Universitario. - El Consejo Superior Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Guayaquil y estará conformado por:*

- a) El Rector, quien lo preside, con voto dirimente;*
- b) El Vicerrector Académico;*
- c) Decanos del Vicerrectorado Académico: de Formación Académica y Profesional; de Investigación, Desarrollo e Innovación; de Posgrado, Educación Continua y Servicios Especializados; y el de Vinculación con la Sociedad y Bienestar Universitario;*
- d) Siete Decanos de Facultad, que serán designados por el Rector;*
- e) Catorce representantes de profesores, que serán elegidos por votación universal de su respectivo estamento;*
- f) Siete representantes estudiantiles que serán elegidos por votación universal de su respectivo estamento; que equivale al veintiocho por ciento del total del personal académico con derecho a voto. (...)”*

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil 2023, en el literal b) del artículo 51, establece: *“b) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, estructura estatutaria de gestión organizacional por procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Instructivos, manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica, y toda la normativa jurídica que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) j) Designar a los miembros de la Comisión Electoral, con sus respectivos suplentes, a propuesta del Rector; (...) o) Convocar a elecciones en los casos que corresponda;*

QUE, el artículo 53 del Estatuto determina: *“Conformación del Consejo de Facultad. - El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno de las Facultades y estará integrado de la siguiente forma:*

- a) El Decano, quien lo presidirá, con voto dirimente cuando sea necesario;*
- b) El Subdecano; con derecho a voz y voto;*
- c) Tres representantes de los profesores, que serán elegidos por votación universal de su respectivo estamento; con derecho a voz y voto;*

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE43-372-28-11-2023

d) *Un representante de los estudiantes, que equivale al veintiocho por ciento del total del personal académico con derecho a voto, será elegido por votación universal de su respectivo estamento y tendrá derecho a voz y voto,*

e) *Un representante de los servidores administrativos y trabajadores, que equivale al cinco por ciento del total del personal académico con derecho a voto, atendiendo a lo dispuesto por la legislación de educación superior, será elegido por votación universal de su respectivo estamento y tendrá derecho a voto solo en el tratamiento de asuntos de índole administrativa y en ningún caso en temas de carácter académico.”*

QUE, el artículo 164 del instrumento normativo precitado señala: *“Artículo 164. Elecciones. – Los procesos electorales de la Universidad de Guayaquil se realizarán atendiendo al marco constitucional y legal que sea aplicable respecto al derecho al sufragio. Con el fin de optimizar los recursos de la institución, podrá hacer uso de plataformas de tecnologías de la información y comunicación para realizar sus comicios, según lo decida el Consejo Superior Universitario para cada elección. Las plataformas tecnológicas destinadas para los procesos electorales deberán contar con los respectivos mecanismos de ciberseguridad.”*

QUE, de conformidad al artículo 165 de la norma ibídem los procesos democráticos de elecciones serán organizados y ejecutados por la Comisión Electoral de la Universidad de Guayaquil, que será designada por el Consejo Superior Universitario.

QUE, el Consejo Superior Universitario mediante resolución No. -CSU-UG-SE38-345-09-11-2023, designó a la Comisión Electoral de la Universidad de Guayaquil, quedando establecida de la siguiente forma:

“Representantes Docentes:

1. Diego Hernando Romero Castro - Jurisprudencia (Presidente del Tribunal)

1.1. Johanna Estefanía Rangel Saltos - Ciencias Administrativas (Suplente)

2. Annabelle Sally Lizarzaburu Mora - Ingeniería Industrial (Titular)

2. 1 Williams Xavier Sánchez Arizaga - Ciencias Naturales (Suplente)

3. Luis Amílcar Olvera Vera – FACSO (Titular)

3.1. Lourdes Amalia Suárez Camacho - Ciencias Químicas (Suplente)

4. Teresa Karina Córdova Tamayo - Filosofía (Titular)

4.1. Hugo Alfredo Pérez Benítez - Ingeniería Química (Suplente)

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE43-372-28-11-2023

Representante de los estudiantes;

1. Mario Orlando Medina Gómez – Ingeniería Química (Principal)

1.1 Andrea Carchi Campoverde - Jurisprudencia (Suplente)

Representante por los servidores o trabajadores;

1. Douglas Mario Alvarado Herrera – Jefe de Acompañamiento Pedagógico - Admisión y Nivelación (Titular)

1.1 Jenny María Ortega Mazón – Servicios Generales (Suplente)

Procuradora Síndica

Mgs. Jussara Cucalón Borbor

Secretaria de la Comisión Electoral

Ab. Evelyn Godoy Cazar, Mgs.”

- QUE,** el Reglamento Electoral de la Universidad de Guayaquil 2023, fue aprobado por el Consejo Superior Universitario, en primer debate en la sesión extraordinaria No. 38 realizada el 09 de noviembre de 2023, mediante resolución No. R-CSU-UG-SE38-346-09-11-2023; y, en segundo debate en la sesión extraordinaria No. 41 realizada el 17 de noviembre de 2023, mediante resolución No. R-CSU-UG-SE41-361-17-11-2023.
- QUE,** el Reglamento Electoral de la Universidad de Guayaquil regulará todo lo concerniente a los procesos democráticos de elección, conforme a la normativa que rige el Sistema de Educación Superior.
- QUE,** el artículo 27 del Reglamento Electoral, de la Elección de representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, estipula: *“Para la elección de los representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, se aplicará el régimen de requisitos del sujeto activo y pasivo contemplados en el Estatuto de la Universidad de Guayaquil respecto a la elección de representantes ante el Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, en sintonía con lo previsto por la Ley Orgánica de Educación Superior.”*
- QUE,** el instrumento normativo señala en su artículo 28, lo siguiente: *“De las organizaciones gremiales. - Se entiende por organizaciones gremiales, a las asociaciones estudiantiles, asociaciones de trabajadores, asociaciones de profesores y a la Federación de Estudiantes. Las directivas o directorios de las organizaciones gremiales deberán renovarse democráticamente de conformidad con sus normas estatutarias y dentro del período legal respectivo.*

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE43-372-28-11-2023

Corresponderá al Consejo Superior Universitario, de manera obligatoria y en aplicación de lo previsto en el artículo 68 de la Ley Orgánica de Educación Superior, convocar a elecciones y disponer a la Comisión Electoral, la realización del respectivo proceso electoral, para la elección de las directivas o directorios de las organizaciones gremiales de la Universidad de Guayaquil, cuando no se renueven y se mantengan prorrogadas fuera del periodo previsto en sus normas estatutarias o reglamentarias, a fin de garantizar los derechos constitucionales y legales de participación democrática y libertad de asociación de los respectivos estamentos.

Las directivas o directorios a ser elegidos, estarán constituidos conforme las normas estatutarias de la organización gremial correspondiente. (...)

- QUE,** el último inciso del artículo 29 de la norma ibídem contempla: *“Las elecciones de las directivas de las organizaciones gremiales, deberán obedecer al procedimiento establecido en el presente reglamento, en lo referente a inscripciones, campaña electoral, papeletas, mesas electorales, recintos, votos, y demás normativa institucional que regule el proceso electoral.”*
- QUE,** el Reglamento Electoral en su artículo 34 dispone: *“Convocatoria a elecciones. - El Consejo Superior Universitario, mediante resolución convocará a elecciones generales, las mismas que se llevarán a cabo dentro del período académico, excluyendo los tiempos de vacaciones, evaluaciones y períodos de matriculación ordinaria, extraordinaria y especial, y contendrá el cronograma del proceso electoral. Dentro de esta resolución, el Consejo Superior Universitario dispondrá justificadamente el tipo de procedimiento de votación, presencial o electrónico. De requerirse una segunda vuelta electoral para la elección de las primeras autoridades, el tipo de procedimiento de votación será el mismo que se dispuso para la primera vuelta, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, fundamentada por la Comisión Electoral y autorizada por el Consejo Superior Universitario.”*
- QUE,** de acuerdo al artículo 35 del Reglamento ibídem la convocatoria será difundida a lo interno de la Universidad de Guayaquil, a través del portal web institucional, sin perjuicio de hacerlo de manera externa, a través de una publicación por la prensa local escrita, bajo la responsabilidad de la Secretaría General en conjunto con la Coordinación de Comunicación y

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE43-372-28-11-2023

Difusión de la Información, y se efectuará de conformidad con las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior en conjunto con su reglamento, Estatuto de la Universidad de Guayaquil y el presente reglamento.

Solo por causas extraordinarias, el Consejo Superior Universitario, ante la imposibilidad manifiesta de realizar el acto eleccionario el día fijado para la convocatoria, podrá extender la fecha señalada, por una sola vez, y lo hará inmediatamente superada la circunstancia de impedimento.

QUE, reposa en los archivos de la Secretaría General, el Certificado de registro N° GYE-13511 emitido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos, expedido de acuerdo a la protección prevista en los Arts. 104, 118 y 120 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI), y al régimen constitucional e internacional, mediante el cual se registró el Programa de Ordenador – Software de título: Votación Electrónica UG, cuyos autores son: León Gómez Coello, Álvaro Gabriel; Salazar Vera, Carlos Arturo; Mero Criollo, Héctor Ignacio; Muñoz García, Gonzalo Jesús, y registrado a nombre del titular: Universidad de Guayaquil.

QUE, la Comisión Electoral en sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2023, conoció la propuesta de cronograma de elecciones para Representantes de Estudiantes al Consejo Superior Universitario/ Representantes de Profesores, Estudiantes, Servidores y Trabajadores al Consejo de Facultad/Representantes de Profesores, Estudiantes, Servidores y Trabajadores a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, el cual se detalla a continuación:

CRONOGRAMA DE ELECCIONES PARA REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO/ REPRESENTANTES DE PROFESORES, ESTUDIANTES, SERVIDORES Y TRABAJADORES AL CONSEJO DE FACULTAD/REPRESENTANTES DE PROFESORES, ESTUDIANTES, SERVIDORES Y TRABAJADORES A LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.							
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
				nov-30	dic-01	dic-02	dic-03
				PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA A ELECCIONES EN PÁGINA WEB, REDES SOCIALES Y MEDIOS			
				Art. 35			
	dic-04	dic-05	dic-06	dic-07	dic-08	dic-09	dic-10
DICIEMBRE	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS	CALIFICACIÓN DE INSCRIPCIONES		
	Art. 36	Art. 36	Art. 36	Art. 36	Art. 37		

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE43-372-28-11-2023

	dic-11	dic-12	dic-13	dic-14	dic-15	dic-16	dic-17
	PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN RESPECTO A LA CALIFICACIÓN DE CANDIDATOS	IMPUGNACIONES	RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES Y PUBLICACIÓN DE LISTAS DEFINITIVAS APROBADAS	CAMPAÑA ELECTORAL	CAMPAÑA ELECTORAL		
	Art. 37	Art. 39	Art. 39	Art. 43	Art. 43		
	dic-18	dic-19	dic-20	dic-21	dic-22	dic-23	dic-24
	CAMPAÑA ELECTORAL	CAMPAÑA ELECTORAL	CAMPAÑA ELECTORAL	SILENCIO ELECTORAL	ELECCIONES Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS PROVISIONALES		
	Art. 43	Art. 43	Art. 43	Art. 44	Art. 49 y Art. 51		
	dic-25	dic-26	dic-27	dic-28	dic-29	dic-30	dic-31
	FERIADO NAVIDAD	VACACIONES DOCENTES	VACACIONES DOCENTES	VACACIONES DOCENTES	VACACIONES DOCENTES		
	ene-01	ene-02	ene-03	ene-04	ene-05	ene-06	ene-07
ENERO	FERIADO AÑO NUEVO	IMPUGNACIONES	IMPUGNACIONES	ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES	ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES		
	ene-08	ene-09	ene-10	ene-11	ene-12	ene-13	ene-14
	ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES	ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES	CIERRE PROCESO IMPUGNACIONES. PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE ELECCIONES				
	Art. 56	Art. 56	Art. 57				
	mar-18	mar-19	mar-20	mar-21	mar-22	mar-23	mar-24
					POSESIÓN Y ENTREGA DE CREDENCIALES A GANADORES		
MARZO					ART. 58		

QUE, mediante Acta No. 02-SO01-CE-UG-2023, la Comisión Electoral resolvió aprobar el cronograma de elecciones para Representantes de Estudiantes al Consejo Superior Universitario/ Representantes de Profesores, Estudiantes, Servidores y Trabajadores al Consejo de Facultad/Representantes de Profesores, Estudiantes, Servidores y Trabajadores a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

QUE, la Comisión Electoral conoció la solicitud de convocatoria para la renovación de las Directivas de FEUE, ACU, AFU y LDU con sus respectivos Comités Ejecutivos, remitida y suscrita por el Presidente de la FEUE de la Universidad de Guayaquil y varios delegados de los Comités Ejecutivos de Facultad.

QUE, al respecto el Sr. Mario Medina, Representante Estudiantil en la Comisión Electoral mocionó que se recomiende al Consejo Superior Universitario se acepte la petición del Presidente de la FEUE para que se convoque a elecciones de este gremio estudiantil en las fechas del

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE43-372-28-11-2023

cronograma previamente aprobado, y en observancia al procedimiento electoral dispuesto en el Estatuto y Reglamento Electoral de la Universidad de Guayaquil.

QUE, la Comisión Electoral resolvió: “1. *RECOMENDAR al Consejo Superior Universitario se acepte la petición del Presidente de la FEUE para que se convoque a Elecciones de este gremio estudiantil en las fechas del cronograma previamente aprobado, y en observancia al procedimiento electoral dispuesto en el Estatuto y Reglamento Electoral de la Universidad de Guayaquil.* 2. *REMITIR la presente acta al señor Rector, a fin de que por su intermedio se ponga en conocimiento del Consejo Superior Universitario, para análisis y resolución.*”

QUE, en cumplimiento a la disposición del Dr. Diego Romero, Presidente de la Comisión Electoral, se remitió al señor Rector a través del memorando Nro. UG-SG-2023-1884-M, suscrito por la Ab. Evelyn Godoy Cazar, Mgs., el acta No.02-SO01-CE-UG-2023, a efectos de que por su intermedio sea puesto en consideración del Consejo Superior Universitario para análisis y resolución en una próxima sesión.

QUE, con fecha 27 de noviembre de 2023, se realizó convocatoria al Consejo Superior Universitario de la Universidad de Guayaquil a sesión extraordinaria para el martes 28 de noviembre de 2023, a las 11:00, por videoconferencia para tratar en el punto uno del orden del día: “*Análisis y resolución respecto a la propuesta de cronograma de elecciones para próximo proceso electoral, remitido por la Comisión Electoral mediante acta de sesión No.02-SO01-CE-UG-2023, de fecha 23 de noviembre de 2023.*”

EN USO de las atribuciones conferidas en el artículo 51 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil y 55 del Código Orgánico Administrativo con los considerandos que anteceden donde consta la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de Guayaquil, por unanimidad; resuelve:

Artículo 1.- ACOGER y APROBAR el cronograma de elecciones para Representantes de Estudiantes al Consejo Superior Universitario, Representantes de Profesores, Estudiantes, Servidores y Trabajadores al Consejo de Facultad; y Representantes de Profesores, Estudiantes, Servidores y Trabajadores a la Asamblea del Sistema de Educación

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE43-372-28-11-2023

Superior, conforme a la propuesta realizada por la Comisión Electoral de la Universidad de Guayaquil, a través del Acta No.02-SO01-CE-UG-2023, remitido mediante memorando Nro. UG-SG-2023-1884-M.

Artículo 2.- ACOGER y APROBAR la solicitud del Presidente de la FEUE y Delegados de los Comités Ejecutivos, recibida mediante escrito de fecha 22 de noviembre de 2023, para efectuar las elecciones para la renovación de las Directivas de FEUE, ACU, AFU y LDU con sus respectivos comités ejecutivos. Para este proceso el gremio estudiantil acogerá lo dispuesto en el Estatuto y en el Reglamento Electoral de la Universidad de Guayaquil.

Artículo 3.- APROBAR que el sufragio de los profesores, servidores y trabajadores, se efectúe de manera presencial. Con relación al estamento de estudiantes el sufragio se realizará a través de voto electrónico, procedimiento para el cual se implementarán los lineamientos técnicos contemplados en el manual del mismo.

Artículo 4.- CONVOCAR A ELECCIONES para el día viernes 22 de diciembre de 2023, desde las 08:00 hasta las 17:00 de manera presencial a los señores profesores, servidores administrativos y trabajadores; y, a través de votación electrónica a los estudiantes para elegir mediante votación universal, directa y secreta a las siguientes dignidades, según corresponda:

- 07 Representantes Estudiantiles al Consejo Superior Universitario con sus respectivos alternos.
- 03 Representantes de Profesores al Consejo de Facultad con sus respectivos alternos.
- 01 Representante de Profesores a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y su alterno.
- 01 Representante de Servidores y Trabajadores al Consejo de Facultad con su respectivo alterno.
- 01 Representante de Servidores y Trabajadores a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y su alterno.
- 01 Representante Estudiantil al Consejo de Facultad, con su respectivo alterno.

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE43-372-28-11-2023

- 01 Representante de Estudiantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y su alterno.

De conformidad al Estatuto, Reglamento Electoral de la Universidad de Guayaquil y cronograma que consta detallado a continuación:

CRONOGRAMA DE ELECCIONES PARA REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO / REPRESENTANTES DE PROFESORES, ESTUDIANTES, SERVIDORES Y TRABAJADORES AL CONSEJO DE FACULTAD/REPRESENTANTES DE PROFESORES, ESTUDIANTES, SERVIDORES Y TRABAJADORES A LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.							
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
				nov-30	dic-01	dic-02	dic-03
				PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA A ELECCIONES EN PÁGINA WEB, REDES SOCIALES Y MEDIOS			
				Art. 35			
	dic-04	dic-05	dic-06	dic-07	dic-08	dic-09	dic-10
	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS	CALIFICACIÓN DE INSCRIPCIONES		
	Art. 36	Art. 36	Art. 36	Art. 36	Art. 37		
	dic-11	dic-12	dic-13	dic-14	dic-15	dic-16	dic-17
	PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN RESPECTO A LA CALIFICACIÓN DE CANDIDATOS	IMPUGNACIONES	RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES Y PUBLICACIÓN DE LISTAS DEFINITIVAS APROBADAS	CAMPAÑA ELECTORAL	CAMPAÑA ELECTORAL		
	Art. 37	Art. 39	Art. 39	Art. 43	Art. 43		
	dic-18	dic-19	dic-20	dic-21	dic-22	dic-23	dic-24
	CAMPAÑA ELECTORAL	CAMPAÑA ELECTORAL	CAMPAÑA ELECTORAL	SILENCIO ELECTORAL	ELECCIONES Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS PROVISIONALES		
	Art. 43	Art. 43	Art. 43	Art. 44	Art. 49 y Art. 51		
	dic-25	dic-26	dic-27	dic-28	dic-29	dic-30	dic-31
	FERIADO NAVIDAD	VACACIONES DOCENTES	VACACIONES DOCENTES	VACACIONES DOCENTES	VACACIONES DOCENTES		
DICIEMBRE	ene-01	ene-02	ene-03	ene-04	ene-05	ene-06	ene-07
	FERIADO AÑO NUEVO	IMPUGNACIONES	IMPUGNACIONES	ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES	ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES		
		Art. 56	Art. 56	Art. 56	Art. 56		
	ene-08	ene-09	ene-10	ene-11	ene-12	ene-13	ene-14
	ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES	ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES	CIERRE PROCESO IMPUGNACIONES. PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE ELECCIONES				
	Art. 56	Art. 56	Art. 57				
	mar-18	mar-19	mar-20	mar-21	mar-22	mar-23	mar-24
					POSESIÓN Y ENTREGA DE CREDENCIALES A GANADORES		
MARZO					ART. 58		

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE43-372-28-11-2023

Artículo 5.- CONVOCAR A ELECCIONES para el día viernes 22 de diciembre de 2023, desde las 08:00 hasta las 17:00 a través de votación electrónica a los estudiantes para elegir mediante votación universal, directa y secreta las Directivas de FEUE – ACU – AFU – LDU con sus respectivos comités ejecutivos, de acuerdo al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE ELECCIONES PARA DIRECTIVAS DE FEUE – AFU – ACU – LDU CON SUS RESPECTIVOS COMITÉS EJECUTIVOS.							
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
				nov-30	dic-01	dic-02	dic-03
				PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA A ELECCIONES EN PÁGINA WEB, REDES SOCIALES Y MEDIOS			
				Art. 35			
	dic-04	dic-05	dic-06	dic-07	dic-08	dic-09	dic-10
	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS	CALIFICACIÓN DE INSCRIPCIONES		
	Art. 36	Art. 36	Art. 36	Art. 36	Art. 37		
	dic-11	dic-12	dic-13	dic-14	dic-15	dic-16	dic-17
	PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN RESPECTO A LA CALIFICACIÓN DE CANDIDATOS	IMPUGNACIONES	RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES Y PUBLICACIÓN DE LISTAS DEFINITIVAS APROBADAS	CAMPAÑA ELECTORAL	CAMPAÑA ELECTORAL		
	Art. 37	Art. 39	Art. 39	Art. 43	Art. 43		
	dic-18	dic-19	dic-20	dic-21	dic-22	dic-23	dic-24
	CAMPAÑA ELECTORAL	CAMPAÑA ELECTORAL	CAMPAÑA ELECTORAL	SILENCIO ELECTORAL	ELECCIONES Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS PROVISIONALES		
	Art. 43	Art. 43	Art. 43	Art. 44	Art. 49 y Art. 51		
	dic-25	dic-26	dic-27	dic-28	dic-29	dic-30	dic-31
	FERIADO NAVIDAD	VACACIONES DOCENTES	VACACIONES DOCENTES	VACACIONES DOCENTES	VACACIONES DOCENTES		
ENERO	ene-01	ene-02	ene-03	ene-04	ene-05	ene-06	ene-07
	FERIADO AÑO NUEVO	IMPUGNACIONES	IMPUGNACIONES	ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES	ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES		
		Art. 56	Art. 56	Art. 56	Art. 56		
	ene-08	ene-09	ene-10	ene-11	ene-12	ene-13	ene-14
	ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES	ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES	CIERRE PROCESO IMPUGNACIONES. PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE ELECCIONES				
	Art. 56	Art. 56	Art. 57				

Artículo 6.- PUBLICAR y DIFUNDIR las convocatorias señaladas en los artículos precedentes en la fecha indicada en el cronograma establecido, a través del portal web institucional de la Universidad de Guayaquil, sin perjuicio de hacerlo de manera externa a través de la publicación por la prensa local escrita, bajo la responsabilidad de la Secretaría General de la

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE43-372-28-11-2023

Universidad en conjunto con la Coordinación de Comunicación y Difusión de la Información.

Artículo 7.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Comisión Electoral de la Universidad de Guayaquil, a fin de que se inicie y cumpla el proceso electoral acorde a esta resolución y a sus atribuciones legales establecidas en el Reglamento Electoral de la Institución.

La presente Resolución entrará en vigencia de forma inmediata, por lo que se dispone la notificación respectiva.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

PhD. Francisco Morán Peña
RECTOR
PRESIDENTE DE LA SESIÓN

Lo certifico. -
Ab. Evelyn Godoy Cazar, Mgs.
SECRETARIA GENERAL.